



PERÚ

Ministerio de Cultura



CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima - Perú

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSTGRADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N°20537630222 y con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Vilma Jacqueline Calderón Vigo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07273210, designada mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MC y facultada para la suscripción del presente Convenio por Resolución Ministerial N° 017-2016-MC, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSTGRADO**, con domicilio en Avenida Escuela Militar S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, debidamente representado por su Director General, General de Brigada Walter Enrique Astudillo Chávez, identificado con DNI N°43590210, designado por Resolución Suprema N° 013-2016- PCM del 22 de enero de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013.MC.

EL CAEN-EPG, es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de postgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas de conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL MINISTERIO** y **EL CAEN-EPG** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 30240, Ley Universitaria.





- 2.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.8 Ley 28830 que faculta al CAEN a otorgar grados académicos.
- 2.9 Resolución de Secretaría General N° 137-2015-SG/MC que aprueba la Directiva N° 016-2016-SG/MC "Lineamientos para la formulación, evaluación, elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de colaboración en el Ministerio de Cultura".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de mutua cooperación entre LAS PARTES, propiciando la ejecución de actividades y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes. En este sentido LAS PARTES se comprometen a emprender acciones de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente Convenio.
- c) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio.
- d) Coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio.
- e) Otorgar el 20% de descuento en los programas académicos que se dicten en el CAEN-EPG a los trabajadores y/o servidores del Ministerio, para lo cual deberá acreditarse vínculo vigente con la entidad.
- f) Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los Convenios específicos o colaborativos a suscribirse a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado logro del objeto del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

Por EL MINISTERIO : El/La Director/a de la Dirección de Consulta Previa o su representante.

Por EL CAEN-EPG : El/La Secretario/a General o su representante.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente CONVENIO, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.





PERÚ

Ministerio de Cultura



CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima - Perú

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de LAS PARTES en el ejercicio de sus competencias.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 7.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.2. Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del **CONVENIO**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, podrá generarse el compromiso de alguna de las partes de cubrir determinados costos o gastos administrativos, o de realizar contrataciones para alcanzar la finalidad del Convenio, o de otorgar descuentos corporativos o individuales, lo que no varía la ausencia de beneficio económico, teniendo en cuenta que no tienen la calidad de retribución o contraprestación.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES** y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia para cada uno de ellos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, DE COOPERACIÓN O COLABORACIÓN

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decida desarrollar en el marco del presente Convenio, podrán celebrarse Convenios específicos, de cooperación o colaboración los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Los Artículos 77° y 79° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establecen la posibilidad de celebrar convenios de cooperación o colaboración entre





PERÚ

Ministerio de Cultura



CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado
Lima - Perú

entidades públicas, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para la consecución de fines de interés común, con reembolso únicamente de los gastos realizados.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que ésta podrá ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas que revistan las mismas formalidades.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tiene vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción. La renovación requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes derivados del presente Convenio, de un Convenio específico, de cooperación o colaboración, los que deberán ser culminados necesariamente por la parte encargada de su ejecución.



